



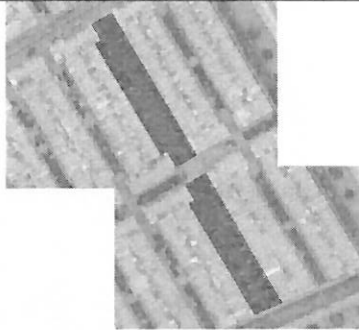

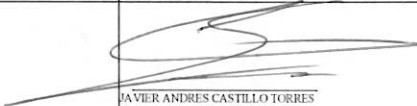


REPARTO

		ALCALDIA LOCAL DE BOSA INSPECTOR DE POLICIA DE BOSA		INFORME TECNICO No <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">242</div>	
DATOS GENERALES					
FECHA DE VISITA		02 DE AGOSTO 2021		N° PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA		OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO		N° ACTUACIÓN POLICIVA	
DIRECCION		CALLE 60 A SUR ENTRE CARRERA 95A Y CARRERA 98A, CL. 60A SUR 96 00 AAA0173FANN (50S-40385278), CL. 60A SUR 97B 00 AAA0173FTAW (50S-40385279) MANZANAS 33-34-43-43			
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE (SI APLICA)		LUCERO MORENO JOYA		N° IDENTIFICACION	
NOMBRE DEL RESPONSABLE		VIDAL JAIMES		N° IDENTIFICACION	
				51.834.382	
				91.342.665	
ASPECTOS TÉCNICOS					
VERIFICACION DOCUMENTAL					
LICENCIA DE URBANISMO (SI APLICA)		SIX NO ____		RESOLUCION N.º	
FECHA DE EJECUTORIA (SI APLICA)		27/11/2001 C. U # 1		0110200	
CONCEPTO DADEP (SI APLICA)		RUPI 3516-37/38			
HECHO NOTORIO		Algunos residentes de la urbanización Santiago de las atalayas etapa II construyeron cerramiento en parqueaderos para evitar delincuencia en el sector y cobrar			
REGISTRO FOTOGRAFICO					
CALLE 60A SUR CARERRA 95A			CALLE 60A SUR CARERRA 97B		
					
CALLE 60A SUR No. 96 – 41			CALLE 60A SUR CARERRA 98A		
					
CALLE 60A SUR No. 97B – 68			PLANO DE LOCALIZACION		
					
OBSERVACIONES					

Se trata de la urbanización Santiago de las atalayas etapa II manzanas 33-34-42-43, cesiones públicas a título gratuito (zonas viales estacionamiento, bahía y/o parqueadero, estacionamiento N° 10 y 11 (CALLE 61 BIS SUR) (CALLE 60A SUR), mediante escritura No. 4908 de 12/12/2001 de la Notaria 19 de Bogotá (Cesión Obligatoria Gratuita) dada por el urbanizador responsable INVERSIONES ALBAIDA S.A. con nomenclatura anterior KR 97B 60A 01 SUR y matriculas inmobiliarias No. 50S-40385278 y 50S-40385279 e Identificador único del lote: 004637085099 y 004637090099, con planos aprobados vigentes CU1B 357/4-10 al 20 mediante acta de toma de posesión o aprehensión No. 125 del 28 de Agosto de 2006 para Uso Público, no se encontró evidencia en las bases de datos de planeación de licencia de cerramiento aprobada para la urbanización Santiago de las atalayas etapa II manzanas 33-34-42-43, ni el sector está incluido en el Plan Maestro de Movilidad V8 y la Alcaldía Local no ha autorizado ni dado permiso de cerramiento ya que el decreto 190 de 2004 (compilación POT) en su Artículo 282. Licencias para cerramientos Reglamentado por el Decreto Distrital 145 de 2005. (artículo 272 del Decreto 619 de 2000). Expresa que la Defensoría del Espacio Público (DADEP) resolverá las solicitudes de licencia para cerramientos en bienes de uso público y a la fecha no ha recibido solicitud de licencia para cerramientos en bienes de uso público para la urbanización Santiago de las atalayas etapa II manzanas 33-34-42-43, Por lo anterior el cerramiento no está permitido por las normas urbanísticas. Adicionalmente para habías de estacionamiento el decreto 190 de 2004 en su Artículo 196(198). Prohibición de estacionamientos (artículo 184 del Decreto 619 de 2000). El numeral 2 dice "están prohibidas las bahías de estacionamiento público anexas a cualquier tipo de vía", ahora bien, si la comunidad desea tener aprovechamiento económico del espacio público podrán contratar ó convenir con la entidad del Distrito Capital a cargo la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas viales (Artículo 278). Aprovechamiento económico del espacio público (artículo 268 del Decreto 619 de 2000)) y así poder dar cumplimiento al Decreto 519 del 28 Agosto 2019 por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 695 de 2017 en lo relacionado con el estacionamiento en vía pública y se dictan otras disposiciones.

CONCLUSIONES							
AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	3 310.19m2		ÁREA LEGALIZABLE (M2)	3 310.19m2			
			ÁREA NO LEGALIZABLE (M2)	0.0m2			
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Actividad de aprovechamiento económico no autorizada considerada como ocupación indebida en el espacio público de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 552 de 2018 y la Ley 1801 de 2016 o la norma que los modifique, complementa o sustituya.						
OCUPAC. ¿DE ESPACIO PÚBLICO?	SI	X	NO	¿SE DEJÓ CITACIÓN?	SI	NO	X
ELABORADO POR	RÉCIBIDO POR		NOTA				
 INGENIERO EDUAR FERNEY MARDIN M	 JAVIER ANDRES CASTILLO TORRES Profesional Especializado 222-24						